Oficio N° COYP23 – 2024 – 060

Sincelejo – Sucre, 13 de Enero de 2025

Sres.
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
Atención: Ing. Fabian Ernesto Arango Pineda – Director Territorial
Supervisor del Contrato

Ing.
FABIAN ALFREDO HUGUET MOLINA
Interventor.

REFERENCIA: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 2887 DE 2024, "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA ANA – LA GLORIA, RUTA 80MG01 EN EL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

ASUNTO: **SOLICITUD DE PRORROGA A LA SUSPENSION DEL CONTRATO.**

Cordial saludo.

Por medio del presente solicito muy formalmente a usted la prórroga a la suspensión del contrato de la referencia, por un termino de tiempo comprendido hasta el 31 de enero de 2025, por las razones que exponemos a continuación:

- Se solicita la prórroga a la suspensión debido a la dificultad de disponibilidad de mezcla asfáltica y material granular Clase 3, Gradación Tipo MGTC-38, en virtud que con ocasión de la temporada de fin de año los proveedores de la región no cuentan con el stock de agregados requeridos para la fabricación y entrega de dichos elementos, manifestando que ya sen encuentran en proceso de abastecimiento de materias primas pero que la disponibilidad de entrega que tienen programada es a partir del 31 de enero de 2025 para garantizar el cumplimiento en los suministros.

Agradeciendo la atención que brinde al presente.

Atentamente,

Antonio Ochoa Cera

ANTONIO ALEJANDRO OCHOA CERA
Representante Legal
CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23

ANEXO:

FORMATO ACTA DE PRORROGA DE SUSPENSION EN VERSION EXCEL Y PDF

CON COPIA:

ING. DAVID VASQUEZ POLO – SUPERVISOR INVIAS

ARCHIVO

CR 12 # 25 A - 67 OF 501, Sincelejo - Sucre
300 - 4675337 c.obrasyprogreso23@gmail.com

FHM

ING. FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA
NIT: 8.726.352 -3

EL Banco, Magdalena, 13 de enero de 2025.

INVIAS-DT-MAG-2886-2024-080

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Atn. FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Director Territorial Magdalena
Santa Marta, Magdalena

Referencia: "INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA ANA - LA GLORIA, RUTA 80MG01 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Asunto: SOLICITUD DE AMPLIACION 01 DE LA SUSPENCION 01 CONTRATO DE OBRA.

Cordial saludo,

En el marco del contrato de interventoría 2886 de 2024, mediante la presente y en cumplimiento de las obligaciones adquiridas me permito informar que a partir de la SUSPENSIÓN 01 DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 2887 DE 2024, "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA ANA – LA GLORIA, RUTA 80MG01 EN EL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" la empresa contratista de obra realizó el día 13 de enero de 2025, con fundamento en el oficio **N° COYP23 – 2024 – 060 ,** con asunto: SOLICITUD DE PRORROGA A LA SUSPENSION DEL CONTRATO. del cual la presente interventoría da su aval mediante el presente oficio **INVIAS-DT-MAG-2886-2024-080** basada en las afirmaciones y evidencias que se muestran como justificación a dicha solicitud de ampliacion de la suspensión, la cual requiere sea ampliada las suspensión del contrato de obra desde el día 13 de enero hasta el día 31 de enero de 2025, todo esto debido a lo argumentado por el contratista de obra en su oficio que se refiere a los siguientes:

Se solicita la prórroga a la suspensión debido a la dificultad de disponibilidad de mezcla asfáltica y material granular Clase 3, Gradación Tipo MGTC-38, en virtud que con ocasión de la temporada de fin de año los proveedores de la región no cuentan con el stock de agregados requeridos para la fabricación y entrega de dichos elementos, manifestando que ya sen encuentran en proceso de abastecimiento de materias primas pero que la disponibilidad de entrega que tienen programada es a partir del 31 de enero de 2025 para garantizar el cumplimiento en los suministros.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,

Fabián Alfredo Hugueth Molina
RL Interventoria
C. C. No. 8.726.352 de Barranquilla
Ciudad: El Banco Magdalena.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: TERRITORIAL MAGDALENA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** MAGDALENA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 2887 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO OBRAS Y PRORESO 23
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA ANA – LA GLORIA, RUTA 80MG01 EN EL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2886 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: ING. FABIAN ALFREDO HUGUET MOLINA

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 12/08/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		20/12/2025	20/12/2025	13/01/2025	13-ene-25

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 881.383.180,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 4/02/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Se solicita la prórroga a la suspensión debido a la dificultad de disponibilidad de mezcla asfáltica y material granular Clase 3, Gradación Tipo MGTC-38, en virtud que con ocasión de la temporada de fin de año los proveedores de la región no cuentan con el stock de agregados requeridos para la fabricación y entrega de dichos elementos, manifestando que ya sen encuentran en proceso de abastecimiento de materias primas pero que la disponibilidad de entrega que tienen programada es a partir del 31 de enero de 2025 para garantizar el cumplimiento en los suministros

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

La interventoría mediante oficio INVIAS-DT-MAG-2886-2024-080 del 13 de enero de 2025 avala la solicitud de ampliación de la suspensión No. 1 del contrato 2887-2024.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 20 (Día) de DICIEMBRE (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 31 (Día) de ENERO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 22 (Día) de FEBRERO (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Firma: Antonio Ochoa Cera

Nombre: ANTONIO ALEJANDRO OCHOA CERA
Representante Legal CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23
Matricula No. : 13202 - 167884 BLV

Firma

Nombre: FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.
Director Territorial
Matrícula No. 13202-097750 BLV

Nombre: FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA
Representante Legal o su Apoderado Interventor
Interventor: FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA
Matrícula No. 08202-39154 ATL

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.